



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0296

SANTA FE AÑO 2026 “Año 2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López ” 21/10/26

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE del MPD) N° 2026-00353, por el cual se gestiona “El reconocimiento y pago en virtud de lo normado por la Ley provincial N° 11.196 de la diferencia salarial correspondiente al aumento salarial establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la acordada 31/2026 a partir del 1 de septiembre del año 2026”. Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que, de esta manera, se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que, teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.mpdSantaFe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que el artículo 137 de la Constitución provincial determina que los Defensores perciben por sus servicios “una retribución equiparable a la de los miembros del Poder Judicial (...)” y que la cláusula transitoria décimo séptima establece que a los agentes que se desempeñan actualmente en el Ministerio Público de la Defensa se les debe respetar el régimen remunerativo.

Que en virtud de lo anterior, la Ley provincial N° 11.196 resulta aplicable a todos los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Acordada N° 31/2026 de fecha 16 de octubre de 2026, en el Expediente N° 2026-00353, resolvió: *“Disponer la liquidación y pago de un incremento salarial del uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del primero de septiembre de 2026, remunerativo y bonificable, para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial de la Nación”*.

Que, atento a ello, antecedentes de similar índole y conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, 4 y 8 de la Ley provincial N° 11.196 - Régimen Salarial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe -, corresponde realizar por las vías administrativas pertinentes las gestiones que fueren menester ante el Ministerio de Economía de la Provincia para la aplicación de lo dispuesto en la referida Acordada a todos los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

POR ELLO,

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.mpdsantafe.gob.ar



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Disponer que la Administración General arbitre los medios necesarios ante el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, a los efectos de que se abone a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe el aumento salarial dispuesto por Acordada 31/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el 01 de octubre de 2026, como también el retroactivo correspondiente por el período 01 al 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**FDO. DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL